Nacional del estado Civil y Procuraduría General de la Nación, así como a las autoridades a las que se le enteró de la sentencia.

De otra parte, se ha de cancelar cualquier compromiso que el favorecido o sus bienes hayan adquirido para con la justicia enlo relacionado con este asunto.

COMUNÍQUESE la presente determinación a la Agencia de Reincorporación y Normalización, y remítasele copia del presente auto al correo electrónico correspondencia@reincorporacion.gov.co, tal como lo peticionó.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARÁR **la EXTINCIÓN DE LA CONDENA** impuesta a **ELOY OLAVE RODRÍGUEZ**identificado con la cédula de ciudadanía **No. 13.526.379**

SEGUNDO. DECLARARigualmente extinguido el cumplimiento de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

TERCERO.-LEVANTAR cualquier compromiso que el favorecido haya adquirido con la justicia en lo relacionado con este asunto.

CUARTO.- COMUNÍQUESE la presente decisión a la Registraduría Nacional del estado Civil y Procuraduría General de la Nación, así como a las autoridades a las que se les enteró de la sentencia, una vez en firme.

QUINTO.-COMUNÍQUESE la presente determinación a la Agencia de Reincorporación y Normalización, y remítasele copia del presente auto al correo electrónico correspondencia@reincorporacion.gov.co, tal como lo peticionó.

SEXTO.-ENVÍESE el diligenciamiento al juzgado de origen, para que se proceda a su archivo definitivo al haberse ejecutado la totalidad de la condena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Jueza